



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO

PLENO EN FECHA 8 DE MARZO DE 2017.-

Alcalde.-

D. Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Concejales.-

D^a. M^a Noelia Serrano Parra.
D. José Antonio Navarro Romero.
D^a Alba Hilario Madrid.
D. Luis Pardo Pardo.
D^a Elia Rubio Parra.
D. Enrique Peces Hernández.
D^a. Sonia González Martínez.
D. Jesús Mulas Peinado.
D. Manuel Zarco Salazar.
D^a M^a Dolores Olmedo Ladero.
D^a. Esther Trujillo Jiménez.

Ausencia

D. Ángel Rodríguez Sánchez.

Secretaria.-

D^a Ana Cristina Navas Sánchez.

En Argamasilla de Alba, a ocho de marzo de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales indicados al margen, para celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno.

Preside el Sr. Alcalde, D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, contando con la asistencia de la Secretaria de la Corporación.

Excusa su presencia D. Ángel Rodríguez Sánchez concejal del Grupo Municipal de I.U.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación:

Comienza el Sr. Alcalde dando la bienvenida a los miembros de la Corporación Municipal y público asistente. Se va a dar comienzo a la Sesión Plenaria prevista para hoy, 8 de marzo de 2017

I.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO DE CONTROLADO DE VEHÍCULOS DE GRAN TONELAJE

VISTA la propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en materia de Asuntos de Pleno y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2017, por unanimidad de los siete miembros componentes de la Comisión,



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

referente a la aprobación del expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del aparcamiento controlado de vehículos de gran tonelaje, cuyo contenido literal es el siguiente:

“TENIENDO este Ayuntamiento la necesidad de convocar un proceso de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del aparcamiento controlado de vehículos de gran tonelaje en la parcela 39 del polígono 144 (referencia catastral 13019A144000039PF) de Argamasilla de Alba, mediante concesión demanial de los terrenos y de las instalaciones vinculadas al mismo, durante treinta años, que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de ambas partes por periodos bianuales, hasta un máximo de diez años más.

VISTO que dada la característica del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

VISTO el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, así como el informe emitido por el Sr. Interventor.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del referido contrato, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO CONTROLADO DE VEHICULOS DE GRAN TONELAJE MEDIANTE LA CONCESION DEMANIAL DE LOS TERRENOS Y DE LAS INSTALACIONES VINCULADAS AL MISMO, EN LA PARCELA 39 DEL POLÍGONO 144. (Ref. Catastral 13019A144000039PF)

DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones económico-administrativas y técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y consiguiente ejecución del contrato administrativo especial del servicio de explotación del aparcamiento controlado de Vehículo de gran Tonelaje en la parcela 39 del Polígono 144 de Argamasilla de Alba, mediante la concesión demanial de los terrenos y de las instalaciones vinculadas al mismo, durante treinta años, que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de ambas partes por periodos bianuales, hasta un máximo de diez años más, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente Pliego y las que ofrezca el adjudicatario.

2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. *La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 75.2) del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluye la utilización por los demás interesados, para prestar un servicio público mediante la concesión demanial de los terrenos y de las instalaciones construidas en dicho dominio público, según el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.).*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

2.2 El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

2.3. Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la localidad de Argamasilla de Alba.

2.4. El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo especial; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el resto de los preceptos del T.R.R.L., en defecto de la legislación autonómica sobre la materia y en lo no regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; a la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por los preceptos no básicos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P.; por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al T.R.L.C.S.P.; y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

2.5. Los actos de la Administración municipal relativos a la concesión demanial (preparación, otorgamiento, cumplimiento, interpretación, extinción, etc.) tienen carácter administrativo, sometidos a la competencia de la jurisdicción del orden contencioso-administrativo.

Los actos de la Administración municipal que afecten al concesionario serán adoptados previa audiencia del mismo.

3ª.- ÁMBITO DE ACTUACION

No es necesaria ninguna autorización especial para la eficacia y validez del contrato que, en virtud de la adjudicación, se haya de formalizar para su cumplimiento y perfección. Ello no obsta a que el adjudicatario, para poner en marcha el servicio, deba tramitar y obtener las oportunas Licencias o Autorizaciones exigible por la materia.

ELEMENTOS SUBJETIVOS

4ª.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato administrativo especial del servicio de explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje en la parcela 39 del Polígono 144 de Argamasilla de Alba, mediante la concesión demanial de los terrenos y de las instalaciones vinculadas al mismo, las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego, y en concreto:

- 1º. La Administración Municipal conservará los poderes de Policía necesarios para asegurar la correcta utilización del servicio. No obstante, la Administración concedente podrá delegar facultades de Policía en el concesionario, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.*
- 2º. La Administración podrá modificar, por razones de interés público y si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 105 y siguientes del T.R.L.C.S.P., las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente.*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

- 3º. *La Administración concedente puede fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el mismo, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión demanial, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.*
- 4º. *La Administración concedente ostenta la potestad para imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.*
- 5º. *Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio, pudiendo acordar en caso de incumplimiento, la ejecución subsidiaria a costa del concesionario de los actos que no tengan carácter personalísimo.*
- 6º. *Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario.*
- 7º. *Rescatar la concesión demanial.*
- 8º. *Suprimir el servicio.*

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta Local de Gobierno y la Alcaldía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Administración Municipal se reserva la disponibilidad de una zona delimitada del aparcamiento para el servicio municipal de Depósito Municipal de Vehículos de 150 m2, con una capacidad máxima de 10 vehículos, zona que deberá ser identificada en el proyecto de gestión que presenten los licitadores.

5ª.- CONDICIÓN DE LOS LICITADORES

5.1. Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

El adjudicatario, familiares y/o empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones.

5.2. El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

5.3. Se justificará la solvencia económica y financiera del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:

- 1º. *Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

2º. *Presentación, para las sociedades, de las cuentas anuales o extracto de las mismas.*

Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de las siguientes referencias:

1º. *Experiencia dentro del sector de transporte de mercancías.*

6ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

6.1. *El Ayuntamiento ostentará las máximas funciones fiscalizadoras y de inspección, a través del personal a su servicio. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión del servicio de explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje, en la parcela 39 del Polígono 144 de Argamasilla de Alba, tomando datos de los servicios prestados que le facilite el concesionario, estableciéndose los correspondientes controles, que serán definidos por los servicios de inspección, que tendrán libre acceso a las dependencias del concesionario.*

6.2. *La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato, designado por esta Administración Municipal.*

Serán funciones del Responsable del contrato:

- a) *Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*
- b) *Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.*
- c) *Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.*
- d) *Suscribir el acta de recepción o conformidad de la gestión del servicio y de reversión de las instalaciones vinculadas al servicio, a los efectos de liquidación del contrato.*
- e) *Formular los informes previos en orden a la recepción.*
- f) *Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.*
- g) *Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.*
- h) *Las funciones de Responsable del contrato las ejercerá el Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.*
- i) *Será puesto en conocimiento del adjudicatario la sustitución del Responsable del contrato, en el plazo de cuatro días a contar desde aquella en que se hubiera producido.*

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7ª.- ÁMBITO

La concesión demanial del servicio que se contrata no requiere de obras significativas de instalación de infraestructuras en lo que supone la prestación del servicio de aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje que se contrata. No obstante si el adjudicatario las propusiera en su oferta otra clase de infraestructuras para servicios complementarios, éstas tendrán el carácter de opcionales y de mejora a efectos de adjudicación y se ejecutarán a su costa de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto la Administración Municipal, que deberán ser cumplidas por el concesionario siempre que le fueran notificadas por escrito, y no se opusieran a la recta interpretación de este Pliego.

El adjudicatario estará obligado a obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

La normativa urbanística aplicable es la siguiente:

"Se define como Sistema de General de Comunicaciones al conjunto de instalaciones de ámbito municipal o supramunicipal destinadas a actividades vinculadas a la comunicación y transportes, incluidas las reservas de aparcamiento de vehículos públicos o privados.

Se consideran incluidas en este Sistema tanto los elementos correspondientes al viario como sus diferentes instalaciones de apoyo (estacionamientos, estaciones de transporte de cualquier tipo, instalaciones de suministro, etc.).

La parcela que nos ocupa, I3019A14400039, queda incorporada a este Sistema General con el uso de "Estacionamiento de vehículos de gran tonelaje de titularidad municipal".

Aparte del estacionamiento de este tipo de vehículos se considerarán usos compatibles los siguientes:

- Estacionamiento de cualquier tipo de vehículo, suministro de carburantes, almacenamiento de mercancías, usos hosteleros, guardería y/o puestos de control).

En el supuesto de que estos usos lleven aparejada la realización de edificaciones, la ocupación total máxima en planta será de 2.500 m² (levemente superior al 10% de la superficie de la parcela). La altura máxima será de 2 plantas (baja+1) y su altura máxima a cumbre no será superior a 9,00 m."

El concesionario podrá realizar a su costa durante el período de explotación, las mejoras que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba las obras o instalaciones efectuadas por el adjudicatario al término de la concesión demanial.

La concesión demanial se otorga a salvo del derecho de propiedad de la Administración Municipal y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba no participará en la explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje, ni asegurará al concesionario un rendimiento mínimo, ni tampoco se otorgará subvención de ninguna especie a este fin.

En la gestión de la explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje de Argamasilla de Alba que se contrata, no existen cargas de personal que sucedan del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba al concesionario. Por lo mismo y en consecuencia no se podrá apreciar bajo ningún concepto sucesión de empresa entre el concesionario y la entidad que a la conclusión de la presente concesión le suceda en la gestión de la explotación del citado aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje.

La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el contratista los elementos necesarios de personal, bienes infraestructuras y material.

8ª.- PLAZO

El plazo de concesión será de TREINTA AÑOS, contados a partir del 1 de julio de 2017, aunque dicha fecha no supusiera el inicio de la explotación o está fuera parcial. Finalizará en consecuencia el 30 de junio de 2047.

No obstante podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de ambas partes por periodos bianuales hasta un máximo de diez años más, acuerdo de prórroga que deberá acordarse por el Pleno del Ayuntamiento al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato o de cada una de las prórrogas. Transcurrido el plazo de cuarenta años desde el inicio de la explotación, la concesión demanial quedará definitivamente extinguida sin posibilidad de ninguna otra prórroga.

En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar la gestión del servicio hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, siempre por un plazo máximo de seis meses desde la fecha dispuesta para la finalización del contrato.

En el posible periodo prorrogado de dos años, no se admitirán más modificaciones del contrato que el canon y tarifas, que podrán revisarse de acuerdo con la misma fórmula fijada a partir del 1 de enero de 2018.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

La duración del contrato se fija entre las fechas de notificación del acuerdo de adjudicación y del acuerdo de devolución de garantía definitiva.

Al término del plazo de la concesión demanial, revertirán a la Corporación las instalaciones del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje entregadas al adjudicatario de la concesión demanial, en la forma prevenida en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 283 del T.R.L.C.S.P.

La Administración Municipal en modo alguno quedará vinculada por actos del concesionario cuyos efectos sobrepasen el plazo de la concesión demanial, o la prórroga en vigor.

Será admisible la novación de la concesión demanial por cesión de los derechos del concesionario a otra persona, siempre que se haya cumplido la quinta parte del plazo de la concesión demanial y el nuevo concesionario reúna los requisitos para participar en la presente licitación. La cesión, para ser efectiva, deberá ser aprobada por la Administración Municipal y se formalizará en escritura pública.

9ª.- RESCATE DE LA CONCESION DEMANIAL

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión demanial antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias de interés público.

Fuera del caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del concesionario, procederá la indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento. En tal supuesto, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho a indemnización de daños previsto en este apartado.

10ª.- DAÑOS A TERCEROS

La empresa concesionaria responderá frente a terceros civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio de la concesión demanial.

En consecuencia quedará obligada a suscribir y mantener la vigencia de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades derivadas de la titularidad y ejercicio de la concesión demanial. Una propuesta de este contrato de seguro deberá unirse a la documentación del Proyecto de Gestión aportada.

La Administración Municipal fiscalizará dicho contrato de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará el contrato celebrado entre la empresa concesionaria y la Compañía aseguradora, pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., el concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214.3 del T.R.L.C.S.P., la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

- 1º. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de responsabilidad patrimonial.*
- 2º. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00 Euros. Asimismo suscribirá una póliza de seguro de daños a edificios e instalaciones sobre la infraestructura municipal objeto de la concesión. La Administración Municipal fiscalizará ambos contratos de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará los contratos celebrados entre la empresa concesionaria y la Compañía aseguradora, pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones.

La Administración municipal repetirá contra el concesionario el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.

11ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones especiales del concesionario:

- a) Prestar el servicio de modo dispuesto en el presente Pliego u ordenado posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en el régimen económico del contrato, garantizando la vigilancia nocturna de lunes a jueves (de 22,00 a 8,00 del día siguiente) y en fines de semana la continuidad en la prestación del servicio (del viernes a las 22,00 horas hasta las 8,00 del lunes siguiente), así como los días festivos en los que se mantendrá la continuidad del servicio entre las 22,00 horas del día anterior y las 8,00 horas del día siguiente, por el precio máximo que se fije en la tarifa correspondiente. A estos efectos, dicha vigilancia podrá realizarse con medios telemáticos de videovigilancia o por medio de personal contratado al efecto.*
- b) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones antes del 1 de enero de 2018.*
- c) Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente. Las relaciones entre concesionario y usuarios se ajustarán a las prescripciones del Reglamento que se apruebe.*
- d) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión demanial, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación, debiendo realizar incluso las reparaciones necesarias a fin de mantener el aparcamiento en condiciones similares a las existentes al inicio de la concesión demanial, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.*
- e) Indemnizar a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, salvo que se hubiese realizado en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación, con carácter ineludible y a excepción de los daños ocasionados por los vehículos, de los que serán responsables sus titulares.*
- f) No enajenar bienes afectados a la concesión, ni gravarlos, a excepción de que la Corporación lo autorice expresamente.*
- g) Ejercer por sí la concesión demanial y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la previa aprobación municipal.*
- h) Abonar los gastos de explotación, de mantenimiento y de personal, incluidos salarios y cotización a la Seguridad Social, así como pagar los impuestos que les correspondan por su actividad.*
- i) Corresponderá al concesionario la obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.*
- j) Solicitar de la Administración concedente la correspondiente licencia de obras en caso de reforma o mejora.*

12ª.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

12.1. La Administración Municipal deberá:

- a) Revisar las tarifas a partir del 1 de enero de 2018 en función del Índice de Precios al Consumo general del año anterior.*
- b) Indemnizar a la Empresa concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasionaran la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa de aquél.*
- c) Indemnizar a la Empresa concesionaria por el rescate de la concesión demanial o en caso de supresión del servicio.*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

12.2. Asimismo serán derechos del concesionario:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- b) Percibir de los usuarios las tarifas y precios establecidos por la prestación del servicio.

13ª.- TARIFAS

Las Tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las máximas autorizadas por la Corporación al realizar la adjudicación según el proyecto de gestión seleccionado.

Estas tarifas serán revisadas anualmente, previo informe de la Comisión con competencias en materia de Hacienda, por la Junta de Gobierno Local a partir del 1 de enero de 2019, en función del Índice de Precios al Consumo general referenciado al mes de noviembre del año anterior, referenciado al mes de y de la misma forma en años sucesivos.

Excepcionalmente, en el caso de producirse un desequilibrio económico en la explotación del servicio, previo los informes técnicos correspondientes, se podrá establecer incrementos puntuales en la tarifa no indexados al IPC.

14ª.- CANON DE LA CONCESIÓN

El concesionario deberá abonar por anticipado en la Tesorería Municipal antes del 31 de marzo de cada año, el canon anual por la concesión demanial que hubiera propuesto en su oferta adjudicada.

Debido a las contraprestaciones a asumir por el licitador, incluidas las obras de puesta en marcha del servicio, el canon por la concesión demanial será el ofrecido por el adjudicatario en su proposición, estableciéndose en este Pliego un canon anual mínimo de UN EURO (1,00.-Euros), por cada año de vigencia de la concesión demanial. El canon se revisará, previo informe de la Comisión con competencias en materia de Hacienda, por la Junta de Gobierno Local a partir del 1 de enero de 2019, en función del Índice de Precios al Consumo general referenciado al mes de noviembre del año anterior, y de la misma forma en años sucesivos.

El canon correspondiente al ejercicio de 2017, que se hará efectivo a la firma del contrato administrativo, será proporcional a los meses de disfrute de la concesión demanial.

El retraso del pago según los plazos establecidos, conllevará la aplicación automáticamente del interés de demora vigente en cada momento.

ELEMENTOS DE LA GESTIÓN

15ª.- INSTALACIONES

La gestión del servicio para la explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje de Argamasilla de Alba, se realizará aportando el concesionario los elementos personales, materiales, financieros y organizativos necesarios, salvo los expresamente exceptuados por el presente Pliego, disponiendo de los mismos en todo momento para una eficaz prestación del servicio.

La Empresa concesionaria organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión de personal y organización del trabajo que comporten una mayor eficacia en la prestación del servicio.

El personal deberá estar correctamente uniformado con arreglo a las buenas prácticas de la profesión.

La Administración Municipal cede en uso a la Empresa concesionaria con destino a la gestión del servicio, los espacios, locales e instalaciones sitos en el aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje, según la descripción que se hace de los mismos en el Anexo II.

Queda prohibida cualquier utilización de los espacios, locales e instalaciones con fines ajenos al servicio principal o complementario cuya gestión indirecta se contrata.

16ª.- OBLIGACIONES



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

16.1. El concesionario queda obligado a aportar a la gestión del servicio los elementos:

- a) que establece el presente Pliego.
- b) que hayan especificado en el Proyecto de Gestión del Servicio.
- c) que disponga la Administración Municipal, cuando los previstos en el Proyecto de Gestión del Servicio sean insuficientes o deficientes para realizar la gestión con arreglo a los requisitos establecidos en la cláusula 17.

16.2. El concesionario queda obligado a conservar las instalaciones del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje objeto de la concesión demanial, sus elementos e instalaciones principales y accesorias que se puedan construir por el adjudicatario, en plenas condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad, operatividad, ambientación y limpieza, realizando las obras de reparación, conservación o mantenimiento y las actuaciones que resulten necesarias, salvo las expresamente exceptuadas.

La Administración municipal podrá ordenar la ejecución de las obras o actuaciones necesarias para conservar o restablecer las condiciones apuntadas.

El adjudicatario estará obligado a realizar con una periodicidad anual, labores de limpieza en profundidad y pintura de las instalaciones a fin de asegurar el mantenimiento de las mismas.

Todas las obras e instalaciones ejecutadas por la Empresa concesionaria durante el período de la concesión, revertirán a la Administración municipal al término de la concesión demanial sin derecho a indemnización.

17.- GESTIÓN DEL SERVICIO

17.1. El concesionario garantiza la gestión del servicio con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, a la Ordenanza Municipal reguladora del servicio que se apruebe, al presente Pliego, al Proyecto de Gestión del Servicio, a los principios de economía, eficacia y eficiencia y a las buenas prácticas de capacitación profesional, honorabilidad y económica.

Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el concesionario, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio. Las cuestiones incidentales serán resueltas conforme al siguiente procedimiento:

1. Propuesta del funcionario responsable del contrato o petición del concesionario.
2. Audiencia del concesionario o informe del funcionario responsable del contrato, en el plazo máximo de diez días.
3. Informe de los Servicios Jurídicos o Económicos en el plazo máximo de quince días.
4. Resolución de la Junta de Gobierno Local, oída la Comisión con competencias en materia de Hacienda, en el plazo máximo de quince días.

La solución de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

Los actos que dicte la Administración Municipal, en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

17.2. El uso del aparcamiento será voluntario para los transportistas, a salvo que pueda establecerse, excepcionalmente por el Ayuntamiento, el uso obligatorio del mismo en determinados períodos o por determinados servicios, sin perjuicio de lo que se dispone en la Ordenanza Municipal de Circulación sobre circulación y aparcamiento de Vehículos de gran Tonelaje en el casco urbano.

17.3. El concesionario deberá comenzar la gestión del servicio como fecha límite el día 1 de enero de 2018.

17.4. El concesionario llevará un "Libro de Ordenes" diligenciado por la Administración Municipal.

La Administración Municipal anotará en el Libro las instrucciones y comunicaciones que estime pertinentes, autorizándolas con la firma del órgano actuante.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

El concesionario está obligado a transcribir en el Libro cuantas instrucciones reciba por escrito de la Administración Municipal.

La Empresa podrá exigir que las instrucciones recibidas se constaten en el Libro.

17.5. *El concesionario deberá poner en conocimiento de la Administración Municipal la relación de todo el personal adscrito a la gestión del servicio con expresión del cargo, categoría profesional y tipo de contrato, dando cuenta trimestral de las variaciones que experimente.*

El personal que realice funciones operativas deberá ir correctamente uniformado o llevar un distintivo que permita su identificación por los usuarios.

El concesionario deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio, sin que la reducción del mismo pueda justificarse por razones de absentismo o enfermedad y quedando, en consecuencia, obligado a mantener, durante todo el contrato, el número de trabajadores inicialmente ofertado. Será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión de la prestación del servicio.

No obstante lo anterior, si por razones de innovación tecnológica, se precisara la reducción de personal con respecto al inicialmente previsto, éstas necesidades deberán ser elevadas al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su procedencia.

17.6. *Las prestaciones se realizarán directamente por el concesionario, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes párrafos y en el presente Pliego.*

La empresa concesionaria podrá subcontratar con terceros únicamente la realización de prestaciones accesorias y auxiliares, tales como limpieza, conservación, vigilancia, etc. Así mismo, podrá subcontratar con terceros todas aquellas instalaciones propuestas como mejora en el proyecto a excepción de la correspondiente a la gestión del aparcamiento. El subcontrato estará sujeto a autorización previa de la Administración Municipal, cuyo otorgamiento será discrecional. La subcontratación se realizará con arreglo a contratos-tipo previamente aprobados por la Administración Municipal a propuesta del concesionario. En todo caso la Administración Municipal podrá resolver los contratos, previa audiencia al concesionario y al cesionario, en los siguientes supuestos: deficiente conservación de instalaciones; deficientes condiciones de ambientación o limpieza; ejercicio en el abastecimiento de actividades prohibidas o no autorizadas; no ejecución de las obras de mantenimiento necesarias.

Las cesiones que no se ajusten a los contratos-tipo aprobados se entenderán efectuadas en precario, pudiendo ser revocadas en cualquier tiempo por la Administración Municipal sin indemnización.

17.7. *La prestación del servicio se entenderá convenida a riesgo y ventura del contratista.*

El adjudicatario usará y conservará las instalaciones del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje con la diligencia de un buen concesionario, siéndole imputable con cargo, en principio, a la garantía definitiva, el menoscabo que aquél experimente por falta de cuidado, abandono o mala fe.

17.8. *Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación de cualquiera de los elementos del proyecto de explotación de la gestión del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje sin la previa autorización del Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la fianza y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.*

17.9. *La empresa concesionaria queda obligada a constatar ante la Administración Municipal las prestaciones realizadas con el detalle suficiente para valorar su efectividad. A este efecto formulará "Partes" con el contenido y periodicidad que se establezcan.*

La Administración Municipal comprobará prestaciones, evaluará resultados y formulará las correcciones pertinentes, pudiendo dictar instrucciones y establecer estándares de obligado cumplimiento.

17.10. *La empresa concesionaria formulará con carácter anual:*

a) *Antes del mes de Diciembre, Programa de actuación para el próximo año.*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

b) Antes del 1 de marzo, Memoria sobre la actividad realizada en el año anterior con el siguiente contenido mínimo: Utilización de los aparcamientos; elementos personales, materiales, financieros y organizativos empleados; nivel de cumplimiento de los objetivos a corto y medio plazo y reformulación de los mismos en caso necesario; y confirmación o modificación del Programa anual.

c) Antes del 1 de marzo, Cuentas de la gestión auditadas por empresa acreditativa.

17.11. *La concesión demanial se otorga a riesgo y ventura de la empresa concesionaria, sin que el Ayuntamiento asuma ninguna obligación o derecho de tipo económico en la explotación del aparcamiento (al margen del derecho a percibir el canon), ni en consecuencia asegurará al concesionario ningún tipo de rendimiento mínimo, ni le aportará subvención de ninguna especie.*

17.12. *La empresa concesionaria percibirá como retribución normal las tarifas y precios establecidos en el Proyecto de explotación a percibir de los usuarios, que deberán cubrir la totalidad de los costes reales para una correcta realización de las prestaciones en condiciones normales de productividad y organización y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial.*

Las tarifas podrán ser revisadas cuando se altere sustancialmente el conjunto de los elementos que integran la estructura de los costes del servicio.

El cuadro de tarifas que se presente en el Proyecto de Explotación podrá reflejar la diferencia entre tarifas diarias, mensuales u horarias y entre Vehículos de Gran Tonelaje de diferente tonelaje u otras cuestiones o elementos identificativos a criterio del proponente, con el límite señalado en el párrafo anterior.

Los abonos o tarifas de carácter periódico (mensual o incluso superior), podrán ser admitidos, pero bajo ningún concepto se admitirán situaciones de "reventa" del derecho a aparcar por estar sujeto a una tarifa periódica.

Asimismo, se establece un límite del 75% de la capacidad máxima del aparcamiento, disponible para aparcamientos de carácter periódico, liberando en consecuencia un 25% del total para ocupaciones de carácter diario o esporádico. Este límite podrá ser modificado, a propuesta del Concesionario, previo informe de la Comisión con competencias en materia de Urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa justificación de su necesidad y oportunidad.

Las referidas tarifas no tienen la naturaleza de ingresos de derecho público, de modo que la Corporación no otorgará la utilización de la vía de apremio para percibir las tarifas de los usuarios derivadas de la prestación del servicio.

18º.- GARANTÍAS

18.1. *El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá una garantía definitiva por el importe DOCE MIL EUROS (12.000,00 Euros), que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

El referido licitador, deberá acreditar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, que deberá haber formalizado previamente en la Tesorería Municipal. De no cumplimentarse el señalado requerimiento en el plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la garantía definitiva al siguiente clasificado.

El órgano de contratación podrá declarar que el licitador incumplidor ha incurrido en prohibición de contratar con el Ayuntamiento durante el plazo que se determine, siendo el mínimo de 2 años contados desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La constitución de dicha garantía definitiva garantizará las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente Pliego, así como la obligación de abonar el importe de los anuncios ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

18.2. *En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

18.3. *En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

18.4. *Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia de la utilización privativa del dominio público objeto de la concesión demanial. Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval o seguro de caución.*

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

19º.- REVERSIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se entenderá cumplido cuando transcurrido el plazo de vigencia del mismo, en el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalice un acto formal y positivo de reversión del servicio y de las obras e instalaciones vinculadas al mismo.

Formalizado dicho acto formal de reversión del servicio, el Pleno determinará en acuerdo expreso de liquidación del contrato, si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado durante el plazo de ejecución a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de la subsanación de los defectos observados con ocasión de su reversión formal. Si se constata que la gestión del servicio objeto de la concesión demanial ejecutado no se había adecuado a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, pudiendo exigirse en ese supuesto las indemnizaciones que procedan.

Dentro del plazo de una mes a contar desde la fecha del acta de reversión, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato.

20º.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación de la concesión demanial de servicio público, o daños a terceros o a la propia Administración Municipal imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración Municipal haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. En cualquier caso el concesionario deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, y habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia de la utilización privativa del dominio público objeto de la concesión demanial.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

21º.- DAÑOS Y PERJUICIOS

La Administración municipal y el concesionario quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieren aquéllas.

También habrá lugar a dicho resarcimiento e indemnización en los supuestos previstos en la legislación vigente.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

El concesionario, en su calidad de tal y por el uso privativo de los bienes de dominio público que está realizando, es responsable de los daños y perjuicios ocasionados a los bienes objeto de la concesión demanial, lo que le comporta el deber de abonar cualquier desperfecto relativo a los bienes descritos.

Asimismo están obligados a mantener en perfecto estado la porción de dominio utilizado, y en su caso las obras que construyeran, respondiendo del mismo modo que el supuesto anterior, con la garantía depositada, que en todo momento estará cubierta en su totalidad.

22ª.- RESPONSABILIDADES

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra la Administración Municipal pendientes de cobro.*
- b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Administración Municipal con motivo de la ejecución del contrato.*
- c) De los gastos y daños ocasionados a la Administración Municipal por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

23ª.- INFRACCIONES

23.1. *La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de la procedente respecto a la extinción de la concesión demanial.*

Las infracciones que cometa el concesionario en ejecución del servicio objeto de contratación, se clasifican en muy graves, graves y leves.

*Se considerarán infracciones **muy graves**:*

- a) El incumplimiento de los deberes del concesionario establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.*
- b) Las modificaciones no autorizadas del proyecto definido en la proposición adjudicada, y de las condiciones de la oferta valoradas en la adjudicación.*
- c) La deficiente conservación de los bienes, obras e instalaciones.*
- d) La percepción de tarifas y precios en cuantía superior a las aprobadas por la Administración Municipal.*
- e) El retraso en el comienzo de la prestación de los servicios por tiempo superior a un mes, a partir del requerimiento por la Administración Municipal.*
- f) La suspensión temporal o abandono de instalaciones o de la explotación y gestión del servicio por tiempo superior a tres días, sin previa autorización de la Administración Municipal*
- g) La cesión o traspaso de la concesión demanial en contra del régimen establecido en el presente Pliego.*
- h) El incumplimiento de las condiciones de la oferta valoradas en adjudicación.*
- i) La comisión de una segunda infracción grave en el período de un año.*

*Se considerarán infracciones **graves** las que implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no tengan la consideración de faltas muy graves, y entre ellas las siguientes:*

- a) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriben en el presente Pliego.*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

- b) *La fijación de precios sin el previo conocimiento de la Administración Municipal.*
- c) *Los retrasos en el comienzo de la gestión del servicio por plazo inferior a un mes.*
- d) *Los retrasos en el abono del canon de la concesión.*
- e) *Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de la explotación, que no supongan mayores gastos para el contratista.*
- f) *Irregularidades inadmisibles en la ejecución de la explotación, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.*
- h) *La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de las mismas, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente al concesionario por la Administración Municipal.*
- i) *La comisión de una segunda falta leve en el período de un año.*

Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje.

23.2. *Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:*

- a) *Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.- Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.*
- b) *Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.- Euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.*
- c) *Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.- Euros.*

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones graves. Del mismo modo es competencia del Pleno de la Corporación la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves, o de cinco graves acumuladas relativas a la rescisión del contrato.

El importe de las sanciones económicas podrá detrarse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en la cláusula anterior, la Administración Municipal podrá imponer multas coercitivas de hasta 900,00.-Euros reiteradas por lapsus de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, y en todo caso no inferior a 15 días.

RESOLUCIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL

24ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

La concesión demanial podrá extinguirse:

- a) *Por expirar el término por cuya duración se otorga, a salvo de las prórrogas que se puedan autorizar conforme proviene la cláusula décima segunda de este Pliego.*

Vencido el plazo, la empresa concesionaria cesará en la utilización privativa del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje y en la gestión del servicio. La Administración Municipal ostentará la potestad de acordar y ejercitar por sí el lanzamiento.

Un año antes del vencimiento del plazo, la Administración Municipal podrá designar un Inspector Técnico, que vigilará la conservación de las obras e instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones exigidas en este Pliego.

- b) *Por mutuo acuerdo de ambas partes, con las condiciones que en tal caso se convengan. No procederá la resolución por mutuo acuerdo si concurren causas determinantes de caducidad de la concesión demanial.*
- c) *Por sanción, si de esta forma concluye el expediente contradictorio seguido al efecto.*
- d) *En los supuestos de acciones u omisiones imputables al adjudicatario contrarias al ordenamiento jurídico o a este Pliego, cuando afecten a los elementos esenciales del contrato.*
- e) *Por muerte o renuncia del concesionario.*

No obstante, todos sus herederos o cualquiera de ellos en su representación y con la conformidad de los demás, podrán formular propuesta al Ayuntamiento para la continuación de la concesión demanial, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. El Ayuntamiento autorizará la subrogación si se acredita por los herederos que concurren en los mismos los requisitos objetivos y subjetivos con base a los cuales se adjudicó la concesión demanial. Si no hubiese acuerdo entre los herederos, se declarará extinguida la misma.

- f) *Cuando el titular sea una persona jurídica, por extinción de la sociedad.*
- g) *Por infracción de las normas contenidas en este Pliego, si de esta forma concluye el expediente contradictorio seguido al efecto.*
- h) *Por el incumplimiento del deber de satisfacer a la Administración Municipal el canon anual de participación, en las fechas establecidas al efecto.*
- i) *Por abandono de la explotación de la gestión del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje por tiempo superior a un mes, sin autorización municipal.*
- j) *Por cesión o traspaso de la concesión demanial sin consentimiento previo del Ayuntamiento.*
- k) *Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por los Servicios Técnicos Municipales sobre conservación de las instalaciones.*
- l) *Por dedicar los bienes de dominio público concedidos, a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego, sin la autorización de la Corporación Municipal.*
- m) *La no prestación de la actividad por plazo superior a tres meses, salvo autorización municipal expresa.*

La resolución por incumplimiento requerirá previo apercibimiento al concesionario, y la tramitación de expediente contradictorio con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

La resolución por incumplimiento tendrá los siguientes efectos:



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

1. *Cese del concesionario en la gestión para la explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje de Argamasilla de Alba.*
2. *Incautación por la Administración Municipal de los elementos materiales del concesionario vinculados a la explotación y necesarios para la gestión del servicio por la Administración Municipal y por cuenta de aquél.*
3. *Pérdida de la garantía definitiva e indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Municipal.*
4. *Convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato, que se ajustará a lo dispuesto a continuación:*

La licitación se convocará con arreglo al presente Pliego, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato y por precio proporcional de la concesión que resultaría en el momento de la declaración de caducidad, y se referirá a la mejora en la valoración del contrato de concesión demanial.

La valoración del contrato se efectuará por el concesionario caducado, dentro del plazo que se señale al efecto y, en su defecto, por la Administración Municipal.

Si la licitación quedara desierta, se convocará una segunda con baja del 25% en la valoración y, si también quedara desierta, el contrato de concesión demanial de gestión para la explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje de Argamasilla de Alba, quedará definitivamente extinguido, sin pago de contraprestación alguna.

El producto de la licitación se entregará al concesionario caducado previa deducción de:

1. *Cantidades pendientes de abono a la Administración Municipal.*
 2. *En su caso, del saldo negativo correspondiente a la gestión del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje realizada por la Administración Municipal por cuenta de la Empresa concesionaria.*
 3. *Del 20% en concepto de indemnización por daños y perjuicios.*
- n) *Por incumplimiento de la Administración. El concesionario podrá plantear la resolución de la concesión demanial en el supuesto de que acciones u omisiones jurídicamente incorrectas imputables a la Administración Municipal, impidan o perturben gravemente la explotación objeto de la concesión.*

La resolución comportará los siguientes efectos: a) Extinción de la concesión demanial. b) Reversión a la Administración municipal de los bienes, obras e instalaciones y explotación del puesto. c) Indemnización por la Administración al concesionario de los daños y perjuicios efectivamente causados y económicamente evaluables.

- o) *Por rescate o supresión del servicio antes de su término, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al concesionario.*

La Administración Municipal estará en todo caso facultada para resolver la concesión demanial antes de su término, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al concesionario.

Para que proceda la caducidad de la concesión demanial por las causas h), i), j) y k), señaladas en esta cláusula, será preciso que la Administración Municipal haya exigido previamente a la Empresa concesionaria bajo apercibimiento de caducidad el cumplimiento de la correspondiente obligación en el plazo habilitado al efecto.

El adjudicatario está obligado a ejercer por sí la concesión demanial y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Corporación, que sólo podrá autorizarlo en las circunstancias que señale el artículo 226 del T.R.L.C.S.P.

25ª.- REVERSION DE OBRAS E INSTALACIONES



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

25.1. Vencido el plazo de la concesión demanial, el concesionario cesará en la utilización privativa de los bienes objeto de la concesión demanial, y las obras, instalaciones y explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje revertirá automáticamente al Municipio libre de cargas.

La Administración Municipal ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

25.2. Las obras e instalaciones objeto de reversión deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso.

Un año antes del vencimiento del plazo de la concesión demanial, la Administración municipal podrá designar un Interventor Técnico, quien vigilará la conservación de las obras e instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones debidas.

25.3. La Administración estará en todo caso facultada para resolver la concesión demanial antes de su término, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al concesionario.

El adjudicatario está obligado a ejercer por sí la concesión demanial personalmente o mediante empleados con contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Podrá excusarse el cumplimiento del primer requisito establecido en el citado artículo, si la cesión se produjera por jubilación de su titular. La cesión de la concesión demanial se instruirá previa solicitud del titular, señalando las causas y circunstancias que motiven la petición y el precio estipulado del traspaso. El Ayuntamiento gozará de los derechos de tanteo y retracto sobre la mencionada transmisión por el importe declarado, y que podrá ejercer en el plazo de dos meses a partir de la solicitud de cesión. El incumplimiento de la presente limitación, determinará la caducidad de la concesión demanial, previo expediente que así lo declare.

Se presume la existencia de traspaso, cuando por ausencia del titular de la concesión demanial, aparezca al frente del puesto persona distinta a aquél, sin que se acredite la relación laboral que le una con el titular.

Las obras e instalaciones fijas que se realicen en el puesto, quedarán al término de la concesión demanial de propiedad municipal, afectadas a servicio público sin derecho a indemnización. Si el titular del puesto, renunciara a la concesión antes del término del mismo, no tendrá derecho a resarcimiento alguno sobre el precio del canon pagado por la concesión demanial.

26ª.- OTROS GASTOS

Todos los gastos de bastantes, escrituras públicas, formalización del expediente, reintegro del mismo, anuncios y en general cuantos se produzcan a lo largo de la vigencia de la concesión demanial hasta la devolución de la fianza definitiva, serán por cuenta exclusiva del concesionario.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

27ª.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3.c) del T.R.L.C.S.P. deberá emplear más de un criterio de adjudicación, para lo cual en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios objetivos que habrán de regir en la adjudicación y que son los siguientes:

- a) Proyecto de gestión del servicio
- b) Canon
- c) Mejoras

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta 40%, 20% y 40% respectivamente, según la siguiente escala:

CRITERIO A: PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO (Hasta 40 puntos)

Se valorará la propuesta de tarifas presentada, así como la idoneidad y coherencia, recursos personales y materiales disponibles, propuesta organizativa especialmente referenciada al aspecto de personal, la calidad y adecuación del Proyecto



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

de Gestión del servicio de aparcamiento que se presente, puntuando con 40 puntos si obtiene la calificación de EXCELENTE; con 30 puntos si obtiene la calificación de ÓPTIMO; con 20 puntos si obtiene la calificación de NOTABLE; con 10 puntos si obtiene la calificación de ADECUADO; con 5 puntos si obtiene la calificación de ACEPTABLE y con 0 puntos si obtiene la calificación de INACEPTABLE.

CRITERIO B: CANON (Hasta 20 puntos)

Se valorará con 20 puntos la oferta económica que presente el canon de concesión más alto. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto mínimo de licitación y el resto de forma proporcional (diferencia entre el canon de concesión más alto y el tipo de licitación).

CRITERIO C: MEJORAS (hasta 40 puntos)

La asignación de puntos se realizará en función de las mejoras propuestas en la oferta con respecto al equipamiento, maquinaria, adecuación y reforma que se proponga realizar en el Proyecto de explotación. A tal efecto, las mejoras propuestas se presentarán valoradas económicamente por el licitador.

La puntuación varía desde 2 a 40 puntos según el presente indicador:

Por cada 5.000,00 euros de presupuesto de mejora, se asignan 2 puntos.

La proposición que se presente deberá incorporar:

a) *Proyecto técnico de las mejoras a realizar*

o

b) *Presupuesto formal de suministrador, instalador o contratista que se requiera para la ejecución de dichas mejoras en la adecuación o reforma de la instalación y en el equipamiento necesario, que se proponga como mejora.*

Dicho Proyecto o presupuesto formará parte del contrato que se formalice, y cualquier variación sobre los términos contenidos en el mismo deberá ser previamente autorizado por la Administración Municipal, al objeto de comprobar el cumplimiento de las inversiones en mejoras ofertadas, de modo que el incumplimiento de esta condición, que se considera esencial del contrato por constituir criterio de adjudicación, podrá derivar en la resolución del mismo.

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo.

Sin perjuicio de las disposiciones del T.R.L.C.S.P. relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

28ª.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será expuesto al público durante el plazo de un mes. A la vez se convocará la licitación mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinar y copiar en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de proposiciones.

Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

29ª.- PROPOSICIONES

Las proposiciones para formar parte en esta licitación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y sellado, bajo el título

“Oferta que formula D....., para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje mediante la concesión demanial de los terrenos y de las instalaciones vinculadas al mismo.”

Este sobre incluirá otros tres numerados correlativamente, y también cerrados y firmados por el proponente, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la licitación, contenido y nombre del interesado.

En cada uno de estos sobres se incluirá:

SOBRE N° 1: Documentación acreditativa de la personalidad y características de los contratistas:

- a) *Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.*
- b) *Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.*
- c) *Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.*
- d) *Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*
- e) *Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.*
- f) *Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto.*
- g) *En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- h) *Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*
- i) *En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

las proposiciones, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. En el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal de Empresarios, se deberá acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

- j) *Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.*
- k) *Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del T.R.L.C.S.P., deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, y asimismo, el porcentaje que representen los que tengan carácter fijo.*

Toda la documentación señalada y referida a la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los contratistas, podrá ser sustituida por la presentación de "Certificado de Inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha", expedido por dicha Administración y acreditativo de tales extremos, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

SOBRE Nº 2: Oferta económica:

a) *Proposición conforme al siguiente modelo:*

"D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa.../(en su caso) en representación de..., enterado del procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, convocado para adjudicar el contrato administrativo especial del servicio de explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje de Argamasilla de Alba, mediante la concesión demanial de las los terrenos y las instalaciones vinculadas al mismo, toma parte en el mismo, comprometiéndome a asumir dicha concesión, de acuerdo con el Proyecto de explotación que adjunto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo el canon anual de....- Euros, (cifra y letra).

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego aprobado para llevar a cabo la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje, mediante la concesión demanial de los terrenos y de las instalaciones vinculadas al mismo, cuyo contenido declaro conocer plenamente, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Argamasilla de Alba, a... de... de 2017. Firma del proponente"

SOBRE Nº 3: Documentación Técnica:

a) *Memoria de Gestión del servicio, que al menos deberá incluir:*

- *Memoria general de los servicios propuestos. Objetivos para la gestión a corto y medio plazo formulados en términos de calidad, cantidad, tiempo o costo.*
- *Elementos personales previstos para la gestión. Política de personal.*
- *Elementos materiales e instalaciones previstas para la gestión del servicio, así como la descripción, características generales y evolución de las obras que considere necesario ejecutar. Detalle de las inversiones a efectuar, y sus costes.*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

- *Recursos financieros necesarios en su caso, para la gestión del servicio y justificación de su disponibilidad.*
- *Proyecto de tarifas.*

Este documento no podrá contener determinaciones que vulneren, modifiquen o resulten incompatibles con el presente Pliego y en consecuencia no podrá ser invocado por el adjudicatario para excusar o disminuir el debido cumplimiento de sus obligaciones.

- b) *Estudio económico-financiero de la explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje de Argamasilla de Alba, durante el plazo de la concesión.*
- c) *Memoria de la Empresa suscrita por el proponente, señalando:*
- *Actividades de la Empresa.*
 - *Actividades realizadas en el ámbito de la hostelería.*
 - *Órganos rectores y personal técnico.*
 - *Situación económica-financiera.*

Y cuantas circunstancias se estimen de interés en orden a la apreciación por la Administración Municipal de las referencias sociales, técnicas, organizativas y financieras de la Empresa.

- d) *Cuantos documentos justifiquen el contenido de la oferta de cara a aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 27ª del presente Pliego (salvo el precio), distinguiendo en consecuencia expresamente:*
- *Proyecto de gestión del servicio*
 - *Proyecto Técnico Mejoras o Presupuesto formal de suministrador, instalador o contratista que se requiera para la ejecución de dichas mejoras en la adecuación o reforma de la instalación y en el equipamiento necesario, que se proponga como mejora.*

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal. Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza de España, 1 CP. 13.710 Argamasilla de Alba.

30ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El sobre al que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo y lugar de presentación de proposiciones será de un mes contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Ciudad Real, entre las 9,00 y las 14,00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento o bien enviada por correo dentro del anterior plazo, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax (926-523232) o telegrama.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

También podrá anunciarse válidamente por correo electrónico, en la dirección secretaria@argamasilladealba.es, si en el expediente queda constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax, télex o correo electrónico, con indicación del día de su expedición y recepción.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En la Secretaría del Ayuntamiento y con la antelación necesaria, podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

31ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

31.1. *Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.*

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, que actuará como Presidente de la Mesa.*
- D^a. Ana Cristina Navas Sánchez, Vocal (Secretaria de la Corporación).*
- D. Florencio Conejero Herradura, Vocal (Interventor de la Corporación).*
- D. José Antonio Navarro Romero, Vocal.*
- D. Jesús Mulas Peinado, Vocal.*
- D. Ángel Rodríguez Sánchez, Vocal.*
- D^a. Jesús Sánchez Serrano, que actuará como Secretario de la Mesa.*

La Mesa de Contratación constituida en los expresados términos a las 18,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil, calificará los documentos presentados, ordenando la Presidencia la apertura de los sobres presentados y certificando la Secretaria de la Mesa de Contratación la relación de documentos que figuren en el sobre nº 1 de cada proposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Ley de Contratos de la Administración Pública.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidente, la Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero del órgano de contratación.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación se volverá a reunir para realizar la misma operación respecto de aquellas ofertas enviadas por correo y entregadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicara verbalmente a los interesados, y si lo estima conveniente, se concederá un plazo no superior a dos días para que el licitador subsane el error ante la propia Mesa de Contratación.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

El acto público de apertura de los sobres nº 3 con la documentación técnica, se llevará a efecto en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial el décimo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil, a las 18,00 horas.

La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas admitidas, efectuará la valoración de los aspectos técnicos de cada proposición (criterios nº 1, y 3, de los señalados en la cláusula 27ª), y a continuación fijará el día y la hora que del acto público de apertura de sobres con la oferta económica, anunciándose asimismo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

En el acto público de apertura de los sobres con la oferta económica, se anunciará públicamente el resultado de la valoración de los aspectos técnicos de cada proposición, y se procederá a continuación a la apertura de los sobres nº 2 de cada proposición.

La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas admitidas y aplicando todos los criterios de selección indicados en la cláusula 27ª, por el orden de importancia atribuido a los mismos, elevará el acta de sus actuaciones y propuesta que estime pertinente a la Alcaldía Presidencia, que mediante Decreto habrá de efectuar la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato, todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente. La documentación administrativa que figura en el sobre nº 1 quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la misma oficina donde fue entregada en el plazo de tres días a partir de su solicitud de retirada, formulada por escrito.

A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y de los informes técnicos correspondientes, el Alcalde Presidente acordará en resolución motivada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General del Ayuntamiento la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente, según se dispone en la cláusula 18ª del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento de licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello pueda exigirse indemnización por parte de los licitadores, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del T.R.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

31.2. *Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en la fecha que finalice el plazo de licitación, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% del total de la plantilla, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.*

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2% del total de la plantilla, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de persistir el empate o bien, cuando ninguna de ellas acreditara contar en su plantilla con personas discapacitadas, será preferida en primer lugar, la empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración de la oferta económica. Si persiste el empate será preferida aquella empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración de las mejoras. Si sigue persistiendo, será preferida aquella empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración de la titulación, y finalmente en el criterio de empleo. A estos efectos del cómputo, se tendrán en cuenta números enteros y dos decimales.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

En caso que persistiera el empate, la Mesa de Contratación resolverá por sorteo, mediante insaculación, en presencia de los licitadores afectados.

32ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir los extremos indicados en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado clasificado en primer lugar por la Mesa de Contratación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración Municipal podrá efectuar requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el siguiente posible adjudicatario por orden de ofertas haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste el mismo plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

33ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar el Número de Identificación Fiscal y alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal, así como una copia de seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad.

Este podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cuenta los gastos derivados del otorgamiento.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.4 del T.R.L.C.S.P. cuando por causas imputables al adjudicatario nos se hubiese formalizado el contrato dentro el plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, así como en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

OTRAS DISPOSICIONES

34ª.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego, la Administración contratante resolverá definitivamente en vía administrativa cualquier cuestión derivada del contrato.

35ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

35.1. *La gestión de servicio se ejecutará con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere el Oficial Jefe de la Policía Local como funcionario responsable del contrato y en consecuencia designado con funciones de supervisión o control, actuando el concesionario en coordinación y bajo la supervisión de la Administración Municipal.*

El concesionario del servicio de explotación del aparcamiento controlado de Vehículos de gran Tonelaje de Argamasilla de Alba, destinará los medios personales adecuados y pertinentes para su cumplimiento.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

35.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

- Los derivados de los anuncios de licitación del contrato y aquellos otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del mismo.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o Particulares.
- Cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del trabajo y para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstos señalen.
- Indemnizar conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., los daños que se originen a la Administración, por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

36ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto concreto de modificación de contrato.

No obstante, el contrato se podrá modificar por razones no previstas se concurren y justifican alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107.1 del T.R.L.C.S.P. La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 282 del T.R.L.C.S.P. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del T.R.L.C.S.P., en relación con el artículo 156 de dicho R.D.L.

37ª.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y ECONÓMICAS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones, implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

38ª.- OTROS GASTOS

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos y locales.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas que formulen los contratistas deberán diferenciar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración Municipal.”

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta **Alcaldía-Presidencia propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, adopte el siguiente

ACUERDO



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del aparcamiento controlado de vehículos de gran tonelaje mediante la modalidad de concesión demanial, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del aparcamiento controlado de vehículos de gran tonelaje mediante la concesión demanial de los terrenos y de las instalaciones vinculadas al mismo, que sirve de base para la presente licitación.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.”

El Sr. Alcalde manifiesta que este pliego es el documento con el que se viene trabajando hace unos meses y por fin está listo. Este es el paso definitivo para la puesta en marcha de algo que se ha demorado en exceso que es el aparcamiento de vehículos pesados de la localidad de Argamasilla de Alba, tampoco creo que venga a cuento ahora hacer historia de la infraestructura, es verdad que ha sufrido muchos avatares pero afortunadamente podemos decir que por fin ya está dispuesto para su gestión, para su puesta en marcha, como dice el pliego será un proyecto de explotación que las empresas que así decidan tendrán que presentar al Ayuntamiento en el plazo que se estipule, después habrá una comisión de valoración que adjudicará el contrato y el servicio.

Como digo la infraestructura esta lista, lo que hay de infraestructura que es una serie de viales, está cercado, hormigonado, tiene iluminación, tiene una vivienda que afortunadamente está en buenas condiciones a pesar del tiempo que lleva construida, y tiene lo más importante que era el acceso y que tanto tiempo y dolores de cabeza nos ha costado conseguir, pero afortunadamente ya también está construido el acceso y toda la instalación está dispuesta para que sea gestionada por una empresa o un grupo de profesionales del sector o incluso una persona a nivel particular se podría constituir como empresa y gestionarla.

En cualquier caso el pliego está ahí, lo hemos estudiado y valorado muy pormenorizadamente y en definitiva lo que pretende el pliego es que el servicio se preste de la mejor forma posible, el Ayuntamiento se reserva 150 m² para depósito municipal en el caso de que fuera necesario usarlo, y el resto de la instalación queda a disposición de la empresa, cooperativa o persona a nivel individual que presente el pliego de gestión y sea adjudicatario de la gestión del servicio.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

El pliego permite mucha actividad a parte de lo que es el aparcamiento de contralado dentro del recinto, permite la ampliación a otros servicios relacionados con el sector, con un amplio periodo de tiempo para la gestión como para que aquel que opte a la gestión del servicio pueda amortizar las inversiones que en la instalación realice, pues son treinta años prorrogables otros diez en periodos de dos, siempre con la autorización del Pleno. Las tasas irán en función de lo que se presente en el proyecto y serán actualizables con respecto al IPC todos los años por el Ayuntamiento, que es también el que contrata que el servicio se preste y todo aquello que se realice en las instalaciones.

Esto es a grandes rasgos el pliego, y si se aprueba que espero que sí en este Pleno inmediatamente después se publicaría, dando el plazo correspondiente para que las empresas presenten sus proyectos y después se adjudicaría, la idea es que a principios del año que viene este en marcha porque es una infraestructura necesaria para nuestro pueblo y al final genera movimientos económicos en el sector tan importante para Argamasilla como es el sector del transporte.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal P.P., D.^a Sonia González Martínez, diciendo: por nuestra parte vemos positivo es un paso más que vamos a dar para la puesta en marcha del aparcamiento de vehículos pesados, también queremos expresar nuestro agradecimiento porque ha sido un texto, que como bien ha expresado el Sr. Alcalde ha sido lo suficientemente estudiado y pormenorizado cada una de las disposiciones, que bien es cierto que nosotros una vez revisado todo el pliego presentamos doce enmiendas o modificaciones que considerábamos que eran oportuno modificarlo, bien por un error de transcripción o fechas, o bien por otras cuestiones más bien de fondo que había que someterlo a consenso y que fueron bien recogidas, algunos de los ejemplos es la disposición decimo tercera en el caso que se tenga que revisar las subidas al alza de las tarifas por cuestiones excepcionales nosotros consideramos que no se debía dejar delegado a la Junta de Gobierno Local sino que se debe tratarse en Pleno esas subidas excepcionales, algo que valoramos positivo y beneficioso para todos.

Lo que se buscaba por este grupo y por el resto de los compañeros de la Corporación es que este Pliego sea un contrato pro-futuro y duradero y que no quepa ningún impedimento para que ninguna otra Corporación o al menos tenga las máximas dificultades posibles para que lo puedan rescindir. Lo que se pretende es que este aparcamiento a quien finalmente sean los adjudicatarios este contrato pueda ser lo más duradero posible y que se pueda cumplir sin ningún problema y respetando un beneficio para todos, no solo para el Ayuntamiento sino también para la empresa adjudicataria durante los treinta años que todos estamos dispuestos a ceder.

Desear, que más pronto que tarde, podamos ver todos sus puertas abiertas por el servicio que está destinado a prestar, porque es muy necesario no solo que comprenda el aparcamiento sino si también en el mismo espacio se desarrolla algún otro servicio de proyecto de gasolinera o cualquier otro servicio que tenga acogida en el espacio y que sea desarrollado porque sea beneficioso para todos.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal I.U., D.^a Esther Trujillo Jiménez diciendo: poco que añadir a lo que ya se ha dicho, y para que conste en acta nuestra posición por recordar que hemos dicho en muchísimas ocasiones que el aparcamiento de camiones ha sido una apuesta de este grupo municipal desde la legislatura 95-99 cuando se iniciaron los trámites de hecho al final de la legislatura del 99 se quedo terminada a expensas del famoso acceso, y bueno después de 18 años va a ser una realidad, como ya hemos manifestado también en esta Corporación la gestión privada del aparcamiento de camiones no es el modelo de gestión por el que izquierda unida apostaba, pues nosotros hubiéramos apostado por un convenio de colaboración con la cooperativa de transportistas locales, sin embargo la mayoría de la Corporación decidió que este fuese el modelo de gestión y para que pueda salir adelante y ser una realidad nuestro voto va a ser favorable, vamos a apoyar la propuesta y vaya por delante que nosotros deseamos que sea la cooperativa de transportistas locales la que se haga cargo de la gestión de este aparcamiento y no se cuele otra empresa, que cabe la posibilidad con este modelo.

Nuestro apoyo a la propuesta y para finalizar dejamos sobre la mesa tal y como hizo mi compañero en la comisión informativa la propuesta del nombre del aparcamiento de camiones como homenaje a la persona impulsora y que también fue transportista local que es “Epifanio Moya”, dejamos la propuesta sobre la mesa para que el resto de la Corporación lo reflexione para cuando llegue el momento.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: poco más que debatir, alguna puntualización que aclaramos en la Comisión Informativa del lunes que es el tema de la rescisión del contrato, quiero que quede perfectamente claro tanto para la Corporación como para el público que nos escucha, esto es un prerrogativa que está a disposición del Pleno de la Corporación, evidentemente hoy por hoy los que componemos el Pleno queremos que una vez adjudicado dure el máximo posible, pero si aquí dentro de unos años llega una Corporación que determina o piensa otra cosa, la ley lo permite y establece una serie de contraprestaciones como son indemnizaciones por las inversiones que ahí se hagan, pues la ley vela por aquellos a los que se les adjudique un servicio, y sobre todo por aquellos que realizan una serie de inversiones dentro de una instalación superiores a lo que actualmente hay, esto quiero que quede perfectamente claro, independientemente de la filosofía de los que estamos en esta mesa que es que la concesión dure el máximo tiempo posible, porque entendemos que no es un servicio básico, por ello se utiliza esta forma de gestión entre todos los que formamos la Corporación y porque entendíamos que el Ayuntamiento hoy por hoy no está en disposición de ponerse a gestionar una infraestructura de este tipo y creemos que sería más conveniente que la gestión la realizara alguien del sector y que son expertos en estas cuestiones.

Todos tenemos en mente lo que queremos que pase con este pliego pero evidentemente los proyectos que se presenten se valorarán en la Comisión correspondiente y ojala que los transportistas locales que están constituidos en una cooperativa sean los adjudicatarios del servicio.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

Afortunadamente ya se pone en marcha un servicio que se ha demorado en exceso por unas cuestiones o por otras, en cuanto a la propuesta del nombre ya lo hablamos en la Comisión Informativa y se deja sobre la mesa para su estudio y debate.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación **el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, con doce votos a favor y ningún voto en contra, aprueban la adopción del acuerdo arriba transcrito.**

II.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

VISTA la propuesta de Alcaldía, **dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda**, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2017, **por unanimidad de sus miembros, con siete votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención**, referente a la autorización de la firma del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales entre la Entidad de Derecho Público Infraestructuras de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, cuyo contenido es el siguiente:

“VISTO el Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales entre la Entidad de Derecho Público Infraestructuras de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, cuyo contenido literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a Elena de la Cruz Martín, Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Presidenta de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Y DE OTRA, El limo. Sr. D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, autorizado por el Pleno del Ayuntamiento y en representación del mismo.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

- 1. - En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los Ayuntamientos, por sí o asociados, deberán ejercer sus competencias, entre otras, en materia de tratamientos de aguas residuales.*
- 2. - Por Real Decreto 3589/1983 de 28 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de obras hidráulicas, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones de ayuda a las*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento.

3. - *La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha regulado la ayuda a Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento mediante el Decreto 18/1989, de 7 de marzo.*
4. - *Por Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se crea la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha (actual Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la que se encomienda, entre otras funciones, la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional así como la gestión y recaudación del canon de depuración destinado a la financiación de los gastos de gestión y, en su caso, de los de inversión, de las infraestructuras previstas en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas que gestione la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*
5. - *El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas aprobado por unanimidad en las Cortes Regionales el 28 de diciembre de 1996, necesita instalar una Estación Depuradora de Aguas Residuales para completar sus sistemas de saneamiento, a cuyo fin, y dado su elevado coste, precisan el apoyo tanto financiero como técnico de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.*

De conformidad con lo expuesto, y con el fin de canalizar el desarrollo y gestión de los objetivos propuestos, los intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la definición de las condiciones que regirán la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para prestación del servicio de depuración para los núcleos de población de Argamasilla de Alba.

SEGUNDA.- Titularidad de la gestión del servicio.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 112/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, asume la gestión, explotación y mantenimiento de:

- a) *Las instalaciones de depuración ejecutadas por la Consejería de Fomento, bien directamente, bien a través de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.*
- b) *Las instalaciones de depuración pertenecientes a la Entidad Local, una vez que sean cedidas a tal efecto por la misma.*

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba mantendrá la titularidad del vertido, a los efectos de lo previsto en el Título V del Texto Refundido de la Ley de Aguas en materia de autorizaciones de vertido y canon de control de vertidos.

TERCERA.- Actuaciones previas.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, como Entidad Promotora, aportará toda la Documentación Técnica necesaria, Proyecto, Pliegos de bases Técnicas y Pliego de Cláusulas Económico - Administrativas que sirven de base para la contratación de las obras y el mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras.

El Ayuntamiento, aportará los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, mediante certificado acreditativo de plena disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones de toda índole, servidumbres, ocupaciones temporales del suelo, indemnizaciones, licencias y demás requisitos que exija la legislación vigente, necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Ayuntamiento realizará los actos que sean precisos para proceder a la cesión de uso de dichos terrenos a favor del titular de las obras. Asimismo, permitirá, en su caso, el acceso suficiente y continuado a dichos terrenos para la realización de las labores de explotación y mantenimiento de las obras que fueren necesarias.

En caso de que el Ayuntamiento no disponga de los terrenos y encuentre graves dificultades para llevar a cabo la expropiación, podrán instar a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha a que ejecute el procedimiento expropiatorio a través de la Consejería de Fomento, comprometiéndose el Ayuntamiento a abonar su coste y, en su caso, a autorizar a que le sea detráido de las cantidades que le corresponda recibir con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local (FRCL).

CUARTA.- Régimen económico.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

*Los gastos de gestión y, en su caso, los de inversión, derivados de la prestación del servicio de depuración serán financiados por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha mediante la creación y establecimiento del **Canon de Depuración** previsto en el Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral de Agua.*

*El **tipo de gravamen** del canon de depuración será el establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.*

*El tipo de gravamen así fijado, expresado en euros por metro cúbico, se afectará del **coeficiente de contaminación**, previsto en la Ley reguladora del Ciclo Integral de Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para aguas residuales que superen la carga contaminante media equivalente al número de habitantes servidos por la estación depuradora. Dicho coeficiente de contaminación, que en ningún caso podrá ser inferior a la unidad, será calculado en la forma prevista en la Ley.*

La cuota del canon de depuración se obtendrá multiplicando la base imponible determinada según el art. 50 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el tipo de gravamen fijado por la Ley de Presupuestos Generales, afectado, en su caso, por el coeficiente de contaminación.

El canon de depuración se devengará mensualmente a partir del comienzo de la prestación efectiva del servicio de depuración. A estos efectos, Infraestructuras de Castilla-La Mancha girará al Ayuntamiento beneficiario de la prestación del servicio de depuración, las correspondientes liquidaciones.

El Ayuntamiento autoriza a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha para que, en caso de que las cuotas del canon no fueren abonadas en los plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación, se detraigan directamente de las cantidades que le corresponde recibir con cargo al Fondo de Cooperación Municipal o del FRCL o de cualquier otro crédito que aquél ostentara frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

QUINTA.- Otras condiciones.

El Ayuntamiento se obliga a obtener de la correspondiente Confederación Hidrográfica las autorizaciones de vertidos pertinentes y a satisfacer el canon de control de vertidos.

El Ayuntamiento se compromete a disponer de una Ordenanza de uso del alcantarillado, en la que se contemplen tanto las condiciones del entronque de todos los vertidos, como las características de calidad que hayan de ofrecer las aguas residuales vertidas, de forma que sea compatible con el sistema de depuración que se instala, y las sanciones a aplicar a quienes infrinjan las normas contenidas en la Ordenanza, que deberá estar en pleno vigor tres meses antes de la recepción de las obras.

SEXTO.- Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia indefinida desde la fecha de inicio de la prestación del servicio de depuración.

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá da lugar a la resolución total o parcial del mismo.”

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales entre la Entidad de Derecho Público Infraestructuras de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Entidad de Derecho Público Infraestructuras de Castilla-La Mancha.”

El Sr. Alcalde: Este Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales entre la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del agua de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, es fruto de una serie de negociaciones que el Equipo de Gobierno, y yo como Alcalde hemos encabezado tanto en la Consejería de Fomento como en la Dirección General del Agua desde que empezó la legislatura, siendo conscientes de que nuestra Depuradora, que hoy por hoy sigue funcionando, si bien es verdad también necesita una renovación pues es una depuradora de muchos años, y que a pesar de las últimas obras de mejora que hemos hecho para cumplir los parámetros de depuración, sí que es cierto que también, insisto la depuradora es una infraestructura muy antigua y que necesita una renovación.

Evidentemente esto es una gran noticia para el Ayuntamiento ya que la Junta a través de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha acepta nuestra petición de que se ponga en marcha todos los estudios y la elaboración de los proyectos, la construcción y gestión de la nueva depuradora de Argamasilla de Alba, y lo que traemos aquí es el primer paso que tenemos que dar que es la firma de ese Convenio para empezar con los trabajos encaminados a que esta Depuradora nueva sea una realidad cuanto antes.

Los parámetros de depuración cada vez son más estrictos, estamos en el cauce del Río Guadiana que hay que proteger y cuidar; y tenemos que tender a cumplir los parámetros más exigentes que nos marca la Unión Europea en cuestiones de Medio Ambiente y en vertidos a los cauces de los Ríos.

Es una gran noticia, pues llevamos hablando de este tema desde que se construyó la depuradora que en un principio iba a ser conjunta con la de Tomelloso, se hablaba de ese ramal de conexión con la depuradora que a nadie nos convencía, y yo desde el primer momento en los foros en los que tuve ocasión lo manifesté, que no veía conveniente construir un ramal de tantos kilómetros sobre todo por el coste del ramal y por el mantenimiento del mismo de 13 o 14 km. de longitud para llevar nuestras aguas residuales a Tomelloso y ser depuradas. Nunca vimos bien esa propuesta sobre todo porque también veíamos que iba a ser muy costoso de mantener, y en definitiva a nadie nos convencía esa solución, a partir de ahí se empezó a trabajar en la construcción de una nueva depuradora que es lo que todos queríamos y afortunadamente tenemos sobre la mesa el Convenio y si el Pleno lo aprueba en breve se procederá a la firma y a empezar con los trabajos de forma inmediata para cuanto antes sea una realidad.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal P.P., D.^a Sonia González Martínez: desde el partido popular decir que era una de nuestras propuestas y una de las apuestas que hicimos por solucionar este problema, no solamente que se hiciera con recursos propios sino también que se hicieran las gestión para que se pudieran acometer las obras sin recursos propios, que evidentemente en este ejercicio presupuestario no se podía acometer, si bien es cierto que exigíamos que se trabajase cuantos antes en solucionar un problema tan importe para la población como es el de la depuración de aguas. De hecho vemos que sigue funcionando pero que hemos pagado ya varias sanciones las dos últimas de 5.000 y 3.000 euros de sanciones económicas que hemos pagado porque no se cumple con los parámetros que establece la Confederación del Guadiana.

A esto debemos de añadir además que si tenemos una empresa que está gestionando la supervisión de los parámetros y la encargada de detectar las anomalías y ver si cumple o no con lo que viene marcando la Confederación se debería velar porque exista el menor número de sanciones.

El solucionar este problema lo venimos pidiendo y trabajando sobre ello desde mucho tiempo atrás, vemos con muy buenos ojos el hecho de que ahora se nos ponga sobre la mesa un Convenio de Colaboración con la Junta de Comunidades para acometer y desarrollar esta depuración de aguas, nuestra votación va a ser evidentemente favorable y vamos a seguir trabajando en solucionar este problema y también nos gustaría que no repercutiese en el caso de construirse la Depuradora en los recibos de los vecinos de Argamasilla de Alba o que fuese lo menos posible

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal I.U., D.^a Esther Trujillo Jiménez: igual que en el punto anterior, largo y tendido hemos debatido sobre esta cuestión y nuestra posición al igual que el resto de la Corporación ha sido siempre la misma, la contrariedad de unirnos a la depuradora de Tomelloso como ya ha explicado el Alcalde, no tenía ningún sentido el coste si no es el mismo sería más alto la construcción que tener nuestro propio sistema de depuración en nuestra localidad más el coste que supone después la propia depuración que tendrá que revertir en la factura de los ciudadanos y ciudadanas como ya se ha comentado antes por lo tanto no tenía ningún sentido para esta localidad, entonces esta apuesta para trabajar por la construcción o remodelación, según convenga de la depuradora local, pues entendemos que es la apuesta más conveniente para Argamasilla de Alba.

Por lo tanto compartimos la satisfacción del Alcalde y del equipo de Gobierno puesto coincide con la posición que hemos mantenido nuestro grupo y el resto de grupos, adelante y que se inicien los trabajos de depuración y dicho sea de paso, no solamente tendríamos que cumplir con los parámetros que nos exige la Unión Europea, sino que si podemos ir un paso más allá, el medio ambiente nos lo agradecerá; Febrero ha sido el mes más cálido desde que se toman referencias, Enero ya fue más cálido, me parece que con Marzo vamos a ir con las mismas; entonces sino vamos un punto más allá de los que nos exige la Ley en materia medio ambiental, llevamos mal camino, así pues, a trabajar.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que estamos totalmente de acuerdo con lo último que ha manifestado la portavoz del I.U. pues es verdad que el cambio climático es algo patente y claro, y es preocupante, todos los expertos coinciden en que al final los efectos del hombre están teniendo una repercusión muy clara y negativa en la tierra y hay que intentar mitigarlo de la mejor forma el posible no solo por nosotros sino también por las generaciones futuras.

Es cierto que tenemos alguna sanción por vertidos, pero es necesario aclarar que fue una cuestión puntual en época de vendimias, y también aclarar que no pudimos rebatir esa sanción porque las muestras desafortunadamente se perdieron, muestras con las que podríamos hacer un contraanálisis y rebatir esa sanción. En cualquier caso la sanción aunque está pagada está recurrida en los tribunales y en la propia Confederación y vamos a ver qué sucede. Insisto en que lo que es el funcionamiento habitual y normal durante todo el año es bueno, las muestras están ahí del cumplimiento de vertidos, estamos incidiendo mucho ahora en controlar todos los vertidos, sobre todo los que vienen del polígono industrial y de la industria en general de nuestro pueblo para que no se produzcan vertidos incontrolados y aquellas industrias que tengan residuos peligrosos se busquen sus gestores correspondiente y no viertan al cauce general de depuración y de los colectores de nuestro pueblo que luego nos genera este tipo de problemas.

En cualquier caso es una buena noticia el tema de la construcción de la depuradora nueva para todos. Decir también que todos tenemos en mente que la tasa de depuración de nuestro ayuntamiento no es muy alta, y que posiblemente cuando esto sea una realidad habrá que pensar en tocarla al alza pero intentaremos siempre que sea lo menos posible para no perjudicar mucho a los bolsillos de los argamasilleros pero quiero que seamos conscientes de la situación en que nos encontramos.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación **el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, con doce votos a favor y ningún voto en contra, aprueban la adopción del acuerdo arriba transcrito.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluido el Acto, siendo las veinte horas y treinta minutos, del que se extiende la presente Acta de lo tratado, que yo, como Secretaría de la Corporación, doy fe.

LA SECRETARIA,

EL ALCALDE,

Fdo. Ana Cristina Navas Sánchez.

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón.